

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés  
(2023)

Ref. Divorcio No. 2022-00519

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de la parte demandada en el que indica que conoce de la existencia del proceso, acepta los hechos y se allana a las pretensiones de la demanda, se dispone:

Tener por notificada a la demandada CAROL ANDREA RAMOS MUETE por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del código General del proceso.

Secretaría proceda a controlar el término que tiene la demandada para contestar la demanda, a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ